



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1803.



D^{no} Mont. Torilla en la mejor forma de d^{no}. p^{no}uero Ante v^o. y digo;
que ante el Escrib^{no} Pub^{co} Fran^{co} Estauio Melendez en 26 de En^o. de 1786,
D^{na} Fran^{ca} Cavero de Mendoca hizo Escrip^a. de obligacion; p^a la qual reco-
noce la imposicion de quatro mil p^o. q^e hizo su C^o. D^{no} Juan Cavero de Men-
doca en un casar, y Hacienda de Vina en el valle de Sivio, pertenecientes
d^{nos}. quatro mil b^o. a la Capp^a. q^e fundaron D^{na} Beatriz de Maxxoguir,
y D^{na} Ana de Guzman su Herm^a. Religiosa de la Concepc^o cuyos pape-
les continen en el ofiicio del pres^{te}. Escrib^{no}; y recibiendo testim^o.
de d^{na}. Escrip^a. de obligacion, se hade servir v^o. mandar se me
frangues autorizado en pub^{ca} forma, y manera q^e haga fei Judici-
al m^{te}. p^a los ef. q^e me conuengar, en una atencion.

Y V^o. pido y sup^{co}. se sirva mandar, q^e el pres^{te}. Escrib^{no}. me de testim^o.
de la Escrip^a. de obligacion a favor de la Capp^a. q^e va referida; segun
es de Jur^a. q^e pido. V^o.

Mont. Torillas

Decele con citacion. a vna y sep^{re}.
30 de 1803

Albo

Proveido y firmado por el Señor D^{no} Luis Albo
Alcaide ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion

CA-AD 3
CAJ 11
DOC 761
f 1

Por su Magestad, con parecer del Sr. Don Cayetano Be-
lon, Abogado de esta Real Audiencia, y Arcediano de
esta Ciudad, en el día de su fecha.

Antemio

Antonio Luque
E. no. Pub. ca.

Donde, que habiendo solicitado hoy día esta Hija
y a horas competentes en la causa suya movida a Doña
Josefa Cavero para efecto de hacerle la citación que se
manda por el decreto que antecede, y no en contrariando
lo que se Enjuela con incursión a el, que entrego a Don
Jose Felix Nuñez y Cavero su hijo, y para que con esta
copongo por diligencia en Lima y octubre quatro de
mil ochocientos y tres años.

Luque